



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/003/2023**

**ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE CONSOLIDADO 2023**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Siendo las once horas con diez minutos del diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés en las en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Salón de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicado en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se encuentran presentes:

Representantes	Área
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Dirección General de Recursos Materiales
Lic. Pedro Eduardo García Vázquez	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ing. Berenice Pineda Romero	Dirección General de Tecnologías de la Información
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	Dirección General de la Tesorería

A efecto de notificar el fallo del presente Concurso por Invitación Pública, con fundamento en el artículo 85, fracción VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su vigésima sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, procede a notificar el fallo, en los siguientes términos:

**SE HACE CONSTAR**

**ACUERDO:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracciones XXIII y XXIX, 47 fracción II, 85 fracciones VI y VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2023 para la adquisición y actualización de Software consolidado 2023 adjudicando por presentar propuesta que obtuvo resolución favorable en los dictámenes exigidos por la normatividad aplicable, resultando en consecuencia solvente, a: "CADGRAFICS, S.A. de C.V.", las partidas 1, 2, 4 y 6 por un monto total de \$1,934,144.00 (un millón novecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA; y a la empresa "NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. de C.V.", las partidas 3, 5, 7 y 8, por un monto total de \$723,427.00 (setecientos veintitrés mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) más IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y considerando el monto adjudicado, "CADGRAFICS, S.A. de C.V.", deberá presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

**Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Representantes	Firmas
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	
Ing. Berenice Pineda Romero	
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	
Lic. Pedro Eduardo García Vázquez	De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la

MEnQ1FjkSbecZ8CVpewpgrWRwm8fzto44fMnkQv3+lg=



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/003/2023**

**ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE CONSOLIDADO 2023**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).
--	--

Se adjunta a esta acta, como **Anexo 1**, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del procedimiento.

**CONSTE**

Que se da por notificado el fallo del presente Concurso por Invitación Pública y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo once horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por concluido este acto.

**Por las empresas participantes  
(Reciben copia del acta)**

Razón social	Nombre	Firma
Cadgrafics, S.A. de C.V.	<i>Abónica Caceres Samaniego</i>	

**ANEXO 1**

**RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS**

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos						
	Legal	Financiero	Técnico		Económico		Partidas no cotizadas
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables	
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Ninguna	1,3,4,5,6,7, y 8	2	----
LDI Associats, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	4	6	4 y 6	----	1,2,3,5,7, y 8
Cadgrafics, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 4 y 6	Ninguna	1,2,4 y 6	----	3,5,7 y 8
Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	Ninguna	1A, 1B, 1C, 1D, 1E	----	1	2,3,4,5,6,7, y 8
Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	Ninguna	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1,2,3,4,5,6,7 y 8	----	----

**Se dictamina legalmente desfavorable:**

**La empresa Operadora Casa de México, S.A. de C.V.:**

**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

MEEnQ1FjkSbecz8CVpewpgrWRwm8fzto44fMnkQv3+lg=





CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/003/2023

ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE CONSOLIDADO 2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de teléfono e internet a su nombre, expedido por la persona jurídica privada CABLEVISION RED, S.A. de C.V., correspondiente al mes de facturación octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Coyoacán 1622, Edificio 3, piso 2, oficina 202, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

También exhibió escrito de manifestación de domicilio legal de 27 de octubre de 2023, firmado por el representante legal de la citada participante, David Ulises Guel Santos, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Coyoacán 1622, Edificio 3, piso 2, oficina 2023, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, si bien, la participante exhibió recibo de teléfono e internet a su nombre, dicho recibo fue emitido por una persona jurídica privada, no obstante el numeral 6.1.3 de las BASES, así como el numeral Tercero, fracción IV, en relación con el numeral Sexto primer párrafo, fracción VI, de los "Lineamientos" claramente prevé que es requisito que el comprobante de domicilio a presentar sea expedido por un órgano del Estado Mexicano en el que conste el domicilio: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. [...]".

Asimismo, presentó carta de fecha 27 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la sociedad, en la que manifiesta que la participante "OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", recién tuvo cambio de domicilio por lo que no se cuenta con un comprobante de domicilio de CFE, Predio o agua, no obstante, dicha carta contiene una manifestación unilateral de la voluntad, sin que constituya un documento que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia.

En virtud de lo anterior, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en las BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el SEXTO, primer párrafo, fracción VI, de los "Lineamientos"

**La empresa Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.:**

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de Totalplay a su nombre, expedido por la empresa privada "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.", por el período de 04 de septiembre al 03 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Aniceto Ortega número 817, número Interior C, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

(...)

MEEnQ1FjKsBecZ8CVpewpgrWRwm8fzto4fMnkQv3+lg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023

### ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE CONSOLIDADO 2023

En virtud de las documentales antes descritas, la participante incumple con el requisito señalado en el punto 6.1.3 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que exhibió como comprobante de domicilio, el recibo de Totalplay, expedido "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.", por lo que no fue expedido por un órgano del Estado Mexicano, sino por una empresa privada. Además, si bien presenta contrato de prestación de servicios de oficinas compartidas, omitió exhibir comprobante de domicilio emitido por un órgano del Estado Mexicano, a nombre la persona propietaria del inmueble, además del contrato celebrado entre ésta y Zentre Espacios Corporativos, S.A. de C.V. que le permita a esta última subarrendar el inmueble de referencia, como refiere la Declaración f) de dicho contrato.

En el numeral en cita se solicitó a la participante la presentación del: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos".

En tal virtud y toda vez que el recibo exhibido pertenece a una empresa privada, esta DGAJ considera que la documentación exhibida no acredita el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, facción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

#### Se dictamina técnicamente desfavorable:

La propuesta de la empresa **Operadora Casa de México, S.A. de C.V.** es No favorable técnicamente para las partidas: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E; Conforme al numeral 14.5 de las bases "Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases".

La propuesta de la empresa **Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.** es No Favorable técnicamente para las partidas: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Conforme al numeral 14.5 de las bases "Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases".

#### Se dictamina económicamente desfavorable:

La empresa **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, presentó propuesta para la partida 2 (Dropbox Empresarial Standard) con precio superior al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

La empresa **Operadora Casa de México, S.A. de C.V.** omitió presentar las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y dado que cotizó un monto superior a \$300,000.00, por lo que, conforme al numeral 10.4 de las bases, La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado. Por lo que, se considera que no cumple.

MEnQ1FjkSbecZ8CVpewpgrWRwm8fzto44fMnkQv3+lg=